

"Por medio del cual se Reconoce Personería Jurídica al Club Deportivo Furia Naranja y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que la Señor **AMIRA NEGRETTE MADRID** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 45.427.570 expedida en Cartagena, en su condición de Representante Legal del **CLUB DEPORTIVO FURIA NARANJA**, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en Cartagena de Indias - Bolívar, ha solicitado el reconocimiento de la Personería Jurídica, la aprobación de sus Estatutos e Inscripción de Dignatarios de la entidad que representa, de conformidad con Acta de Asamblea de Constitución No. 01 de fecha 12 de Agosto 2.019, Acta No. 02 de Asamblea para la aprobación del reglamento y nombramiento del Organo de Administración de fecha 23 de agosto de 2.019, y Acta de Primera Reunión del Organo de Administración para la Repartición de los Cargos de fecha 24 de Agosto de 2.016, para el periodo Estatutario comprendido del 12 de Agosto de 2.019, hasta el 11 de Agosto de 2.023.

Que la Secretaria de Educación y Cultura de Bolívar emitió concepto favorable mediante oficio GOBOL-19-055234, de fecha 04 de Diciembre de 2.019, por ajustarse a lo establecido por las normas vigentes para tal fin, en especial a los exigidos por los Artículos 28, 29, 30, 31 del Decreto 525 de 1990.

Que una vez revisados los Estatutos presentados y aprobados en Asamblea de Constitución, se encontró que el Artículo 23 dispone que el periodo estatutario sea de cuatro (4) años, cuyo periodo comienza a regir a partir del 12 de Agosto de 2.019.

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a las normas vigentes, a los estatutos que rigen la entidad, especialmente al Decreto 1529 de 12 de Julio de 1990, y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

Que la entidad en cuanto a su objetivo y organización formal se ajusta a las disposiciones contenidas en el Libro I del Título XXXVI del Código Civil, y a los requisitos exigidos por los Decretos 2845 de 1984; 380 de 1985 y 1529 de 1990 y demás normas concordantes.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase Personería Jurídica a la entidad deportiva denominada, **CLUB DEPORTIVO FURIA NARANJA** con domicilio en Cartagena de Indias - Bolívar, de conformidad con Acta de Asamblea de Constitución No. 01 de fecha 12 de Agosto de 2.019.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenase la Inscripción de los miembros del órgano administración del **CLUB DEPORTIVO FURIA NARANJA** elegidos de conformidad No. 01 de fecha 12 de Agosto 2.019, Acta No. 02 de Asamblea para la aprobación del reglamento y nombramiento del Organo de Administración de fecha 23 de agosto de 2.019, y Acta de Primera Reunión del Organo de Administración para la Repartición de los Cargos de fecha 24 de Agosto de 2.016, para el periodo Estatutario comprendido del 12 de Agosto de 2.019, hasta el 11 de Agosto de 2.023, así:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Presidente y Rep. Legal	AMIRA ISABEL NEGRETTE MADRID	45.427.570
Vicepresidente	JOSE DEL CARMEN MORELOS PADILLA	73.162.481
Secretaria	ISAURA ROCIO QUINTERO NEGRETTE	1.235.038.345
Tesorera	JOSEFINA DEL C. TRESPALACIOS GUTIERREZ	45.760.278
Vocal	MARCELO MORALES LIDUEÑAS	73.093.041



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

1357

RESOLUCION No.
SECRETARIA JURIDICA

"Por medio del cual se Reconoce Personería Jurídica al Club Deportivo Furia Naranja y se dictan otras disposiciones"

ORGANO DE CONTROL		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Revisor Fiscal Principal	TOMAS ENRIQUE MERLANO FLOREZ	9.284.360 T.P. No. 33639-T
Revisor Fiscal Suplente	CARLOS EDUARDO MERLANO MONTERROSA	73.122.405 T.P. No. 128927-T

ORGANO DE DISCIPLINA		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Por la Asamblea	JHON JAIRO MORELOS CASTELLON	1.047.385.281
Por la Asamblea	REYNOLD DAVID RODRIGUEZ MARRUGO	1.143.380.322
Por el Órgano de Admón.	LUIS ENRIQUE MARRUGO CAMARGO	1.143.363.333

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notificara en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y contra esta procede el Recurso de Reposición de acuerdo al artículo 74 del citado Código, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DUMEK TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

26 DIC. 2019

ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
Secretaria Jurídica

Elaboró y Proyectó: YANETH MONTERO LEYVA:
Revisó: PEDRO CASTILLO GONZALEZ
Director Grupo de Conceptos y Actos Administrativos